

dia los conjurados, fué trasladado al convento de Belemitas, donde lo insultó Juan Cancelada, leyendo á la chusma en voz alta, colocado en un alto asiento para que lo oyese el Virey, varios papeles en que se le trataba de traidor. ¡Hombre vil y vengativo!

71. Al mismo tiempo que fué preso el Virey, lo fué su esposa, conduciéndola al convento de S. Bernardo con un niño pequeño y una niña; fuéronlo asimismo el Lic. Verdad, Azcárate, el Abad de Guadalupe D. Francisco Cisneros, el mercenario Fr. Melchor Talamantes, el Lic. Cristo y el Canónigo Beristain, ocupándoseles á todos sus papeles. Verdad murió en la cárcel del arzobispado el 4 de Octubre, envenenado á lo que se creyó: Azcárate sufrió una epilepsia, pues el veneno se embotó con la graza de los intestinos, pues era muy gordo; Talamantes fué conducido á Veracruz, murió en Uíua, y no se le quitaron los grillos para sepultarlo en la puntilla hasta el momento de enterrarlo: Azcárate logró indemnizarse en la causa, y el Virey Venegas lo puso en libertad. El Acuerdo se reunió bien temprano como el sanhedrin de los fariseos, al que asistió el Sr. Arzobispo; díjose que con un crucifijo en la mano como si fuese á hacer actos de contrición; excitósele por los conjurados á esta sesion, en la que haciendo de corifeo el presidiario de Ceuta, español *Ramon Roblejo Lozano*, despues de haberse robado un hermoso hilo de perlas que se habia comprado para la Reina Maria Luisa (1), y otras alhajas y piedras preciosas, valuadas todas segun la carta núm. 508, tóm. 236 de la correspondencia, en once mil doscientos cuarenta y cuatro pesos, comenzó á hacer su papel de representante del pueblo; este órgano de la canalla dirigia la palabra al Acuerdo y decia.... ¡Alteza! El pueblo quiere esto ó lo otro.... No nos admiremos de que el orgulloso cuerpo de oidores lo tolerase, en justa pena de que lo habia hecho el instrumento de sus maniobras; admirémonos sí de que el gobierno de Cádiz lo hubiese premiado cuando se le pre-

[1] Mandáronse reunir las mejores alhajas y preciosidades para esta Reina por real orden de 2 de Agosto de 1800, carta núm. 71, tóm. 207: una buena porcion de perlas encontró el sucesor de Iturrigaray en un cajoncito secreto de la mesa de su despacho, que devolvió religiosamente á los ministros de la tesoreria general de real hacienda; no sé como se escaparon de la rapacidad del tal Ramon Lozano. El primero que lo descubrió fué D. Ignacio Cubas, á presencia del Fiscal Sagarzurieta que reconoció sus papeles.

sentó, haciéndolo Caballero de la Orden *distinguida* de Carlos III. Luego que esclareció el dia, amaneció fijada una proclama que habia formado de antemano el Lic. Martiñena, é impreso muy secretamente el editor de la Gaceta, Cancelada.... Comenzaba diciendo: „La necesidad no esta sujeta á las leyes comunes.... El pueblo ha pedido la separacion del Sr. Iturrigaray....” Esto decia al mismo tiempo que á este buen pueblo á quien se suponía autor de tamaña fechoria, se le asestaba la artillería. Entre varias órdenes escandalosas que dictó el Acuerdo, unas de ellas fué mandar recoger las llaves de la sala del Ayuntamiento y de sus archivos, que hizo registrar escrupulosamente, lo mismo que todos los papeles de Iturrigaray y de su Secretario D. Rafael Ortega, que también fué arrestado en Belén.

72. No es dado á mi pluma referir la conmocion que causó este suceso, principalmente en la gente sensata; vimos abierto un abismo bajo nuestros pies, y creimos que se cerraria con cadáveres; así se ha verificado, y la memoria de tal suceso que nos amarga, tal vez no nos permite entrar en importunos que demandan tranquilidad de ánimo, y que es imposible tenga el que escribe esta historia; semejante sangre fria se reserva á nuestros nietos, pues aun nuestros hijos electrizados con nuestras relaciones, se conmueven y agitan, porque hoy sufren sus resultados. En diferentes lugares de esta historia hablaremos de hechos que tienen relacion con este suceso; por ahora nos limitaremos á presentar la relacion que hizo la Audiencia de México (*cuya minuta en borrador poseo*), á la Junta de Sevilla, que á letra dice:

73. „MEMBRETE.—*La real Audiencia de México instruye á V. A. de las graves ocurrencias de la noche dia 15 del corriente, en que quedó separado del mando el Virey D. José Iturrigaray, y entró en su lugar el Mariscal de Campo D. Pedro Garibay.*” — „Muy Poderoso Señor.—El suceso de la noche del 15 del corriente ha sido tan grande y extraordinario, que merece toda la atencion de V. A. Desde la una en adelante se fueron allanando las casas de todos los ministros de este tribunal por gente armada; se les hizo saber que se habian apoderado de la persona del Exmó. Virey D. José Iturrigaray, y de toda su familia: que debia aquel ser separado del mando, nombrarse otro que desempeñara todas las funciones del vireinato, y que al efecto se trasladaran inmediatamente al real Acuerdo. Así lo ejecutaron sucesivamente todos los ministros conducidos por la misma gente armada; pero antes de resolver cosa alguna, se llamó al muy Reverendo Arzobispo, y otras personas eclesiásticas y

seculares condecoradas, que en aquella hora se pudieron congregar." *III*

„Las bocas calles y el real palacio, por fuera y dentro estaban ocupados por la misma gente armada del paisanage, que así en la escalera como en los corredores y en la sala de la Audiencia, reiteraban la separacion del Virey, y nombramiento en su lugar del Mariscal de Campo D. Pedro Garibay. Así se acordó, y llamado este gefe, quedó encargado del mando, habiendo precedido el juramento que consta en el testimonio núm. 1.

„En seguida se convocaron todos los gefes militares y políticos, prelados y cuerpos, para instruirles de tan extraordinario suceso, y de que á las once del mismo dia 16 se habia de concurrir en el salon del real palacio á tributar al nuevo superior gefe el reconocimiento y obediencia debidos, lo que en efecto se ejecutó por todos, y tambien por las repúblicas de los indios en la forma acostumbrada.

„Entretanto se imprimió y publicó la proclama que va adjunta con el núm. 2, se dictaron y despacharon avisos y órdenes por correos extraordinarios, á los puntos mas principales del reino, en particular á los parages en que están acantonadas las tropas: se dió orden para que retrocediera el regimiento de milicias provinciales de Celaya que estaban en camino para esta capital: se comunicó la misma orden al regimiento de dragones provinciales de la Nueva-Galicia, si se hallaba en marcha: se destinó al Brigadier D. Garcia Dávila, Comandante de las tropas acantonadas, á su gobierno y plaza de Veracruz, quedando dicha comandancia á cargo del Brigadier Conde de Alcazar: se mandó venir con la brevedad posible al regimiento veterano de dragones de México: se dió comision á los coroneles D. Felix Maria Calleja (que habia sido llamado por el Virey Iturrigaray), y á D. Joaquin Gutierrez de los Rios, para que entendieran en el orden y arreglo de la multitud armada de paisanos, combinándolos y mezclándolos con la tropa, como lo ejecutaron en aquel dia y los siguientes, sin perjuicio de las funciones del Sargento mayor de la plaza D. Juan Noriega; y finalmente, se atendió al orden y tranquilidad pública, en el modo que verá V. A. por las gacetas con el núm. 3, cooperando este real Acuerdo á las ideas benéficas de su nuevo Presidente, que para todos los pasos y medidas le pedia su parecer.

„En la mañana del dia 17, una hora despues de hallarse congregados los ministros para el despacho ordinario, avisó el pueblo que queria entrar en la sala de Audiencia;

así se verificó, y tomando uno la voz, pidió, y repitió despues la multitud, que no se abriera el pliego de providencia, sino que continuara el nuevo gefe Mariscal de Campo D. Pedro Garibay. Se hallaban presentes algunos gefes militares, y sucesivamente entraron otros, quienes instruidos de la solicitud del pueblo, la apoyaron, en cuya virtud se acordó suspender por ahora dicha abertura, y que continuara el referido gefe en los términos que verá V. A. por el documento núm. 4.

„Una de las cosas que en la referida noche del dia 15 ocuparon con preferencia la atencion del nuevo superior gefe, y el real Acuerdo, fué la de proveer á la seguridad de las personas del anterior Virey y de toda su familia, para ponerlas á salvo de cualquiera violencia (1). Precedidos los avisos y oficios de estilo, se trasladó el Virey ya separado con sus dos hijos mayores, á la casa del Inquisidor decano D. Bernardo Prado y Obejero, donde permanecieron con la guardia correspondiente de paisanos armados, hasta la madrugada del 18, en que por razon de la desconfianza, inquietud, y reiteradas instancias de los mismos paisanos, fué preciso trasladarlos al convento de religiosos Betlemitas, donde estuvieron hasta la madrugada del dia 20 (2), en que fué forzoso para el mayor sosiego de esta capital, sacarlos para Veracruz, con el fin de colocarlos en el castillo de S. Juan de Ulúa, consultando tambien con este paso á su propia seguridad personal, y á la mayor proporcion de pasar á esa Península en ocasion oportuna. A la Vireina con sus dos hijos pequeños, se colocó, precedida orden del M. R. Arzobispo, en el convento de S. Bernardo, donde permanecen hasta que sean conducidos cómodamente á reunirse con su marido, padre, y familia (3).

„Algunos de la familia del Virey, y otros de fuera que el pueblo tenia por sospechosos, y contra quienes pedia, se fueron destinando en cuarteles, conventos, y casa arzobispal, franqueándose el M. R. Arzobispo, así para esta, como para poner las órdenes convenientes, por lo respectivo á los

[1] Por ejemplo, en prision con centinela de vista, como á su Secretario de cartas D. Rafael Ortega.

[2] Es equivoco, fué el 21, dia de S. Mateo.

[3] Esta señora fué conducida por una turba de bribones [excepto algunos muy pocos hombres de bien, que eran malvisos y observados por aquellos], y tratada como era de esperar de gente soez y levantisca.

eclesiásticos, seculares y regulares (1). En estas providencias económicas se llevaron tres objetos: el uno fué calmar la inquietud del pueblo; el otro, atender á la seguridad personal de dichos sujetos, y el tercero, precaver cualquiera inquietud ó movimiento que acaso pudieran suscitar los reclusos.

„Hoy todo existe tranquilo en esta ciudad, y segun las noticias que se han podido recibir, sucede lo mismo en las provincias inmediatas, siendo de creer fundadamente que corresponderán las noticias de todo el reino á las esperanzas que se tienen.

„El comisionado de esa suprema Junta, Coronel D. Manuel de Jauregui, sin embargo de su parentesco ha procedido con honor; de manera que á nadie se ha hecho sospecho; y asi es que á ninguno de la multitud se ha oido hablar ni pedir contra él. Su compañero Capitan de fragata D. Juan Jabat, que no estaba comprometido con aquel vinculo, ha tomado una parte activa, facilitándose *oficiosamente* á todo lo que podia contribuir al buen éxito de las providencias y medidas para el sosiego público.

„Se persuade el real Acuerdo que esta idea sucinta de cosas, será suficiente para calmar la inquietud y desconfianza en que tal vez podria estar esa Junta suprema, y la nacion, con respecto á estas distantes posesiones, y sucesivamente con el mismo fin, irá comunicando todo lo que ocurra; asegurando por ahora, que todo este reino no respira mas que fidelidad y adhesion á nuestro Rey y Sr. D. Fernando VII. y union con esa Metrópoli, como lo prueba respecto de México, el entusiasmo con que todas las personas, asi eclesiásticas como seculares, usan de la escarapela ú otro distintivo que los caracteriza de vasallos fieles de nuestro amado Rey, á consecuencia del bando que acompaña con el núm. 5.

„Dios guarde á V. A. muchos años, México y Setiembre 24 de 1808. Firmaron esta exposicion: Catani, Regente.—Oidores: Carbajal,—Aguirre,—Calderon,—Mesia,—Bataller,—Villafañe,—Mendieta; y los fiscales: Borbon,—Zagarzurieta,—Robledo.

74. Despues dieron cuenta en oficio de 25 del mismo mes con testimonio de la conducta que observó el Acuerdo en las consultas del Virey, sobre la instalacion de la Junta, y el otro con las representaciones de la ciudad, y causa del P. Talamantes.

75. La inspeccion de papeles en que se creia hallar mucho contra Iturrigaray, nada le produjo al Acuerdo favorable á su

[1] Talamantes fué á un socucho de la Inquisicion.

intencion de probarle infidelidad: sorprendióse mucho cuando en el reconocimiento de su cuarto, se halló una estampita del Rey, cuyo rubro era... Fernando VII. Rey de España.... y de letra de Iturrigaray leyeron puestas estas palabras.... y de las Indias. Comisionaron para el reconocimiento de papeles al Oidor Villafañe; pero luego le quitaron la comision, dántosela al Oidor Carbajal: Villafañe reclamó este desaire, y se armó con este motivo tal pelotera en el Acuerdo, como pudiera en una pulqueria, diciéndose mutuamente palabrotas tan obscenas cuales jamas se habian proferido en aquel santuario de la Justicia. Instruido el proceso se remitió á la Junta central, examinólo el Sr. Jovellanos, y prorumpió estas memorables palabras.... *Vaya, que el Acuerdo de oidores de México no sabe formar una Sumaria!*

76. Es falso de todo punto cuanto el Acuerdo informa en orden á la tranquilidad en que quedaba México cuando dió cuenta de sus procedimientos. Esta ciudad era la mas viva imágen del infierno; todo era desórden y confusion; los chaquetas disparados como furias del averno, cometian por todas partes desafueros y crímenes: en el pátio del mismo palacio pusieron la tienda de campaña de Iturrigaray, donde se jugaba, bebia, y cometian los mismos excesos que en el lupanar masapestoso. Los paisanos armados se portaron con el mayor orgullo y petulancia; de modo, que fué necesario hacer venir á marchas dobles el regimiento de dragones de México, al mando del Coronel Emparan, que era todo del Oidor Aguirre, y vivia en su casa; y con igual rapidez vino la columna de granaderos, con lo que se logró alguna tranquilidad; sin embargo, los oidores vivian llenos de sobresaltos, y lo mismo el Virey Garibay, el cual tuvo que bajar en persona una noche á colocar la artilleria en las puertas del palacio, pues temia ser sorprendido y tener la suerte que su antecesor.

77. Muy poco faltó para que en aquellos dias estallase la revolucion del año de 1810, porque viniendo para Mexico el regimiento de Celaya, una division que comandaba el Capitan D. Joaquin Arias, intentó quitar al Sr. Iturrigaray de las manos de los chaquetas que lo llevaban preso, y hubo mil trabajos para quitarles de la cabeza este pensamiento á los oficiales. Tampoco el paisanage estaba tranquilo, pues no faltaron muchos que seducidos por D. Vicente Acuña, intentaron sacar de la prision á dicho Virey. Tengo á la vista el alegato que formé en defensa de Acuña, el cual fué remitido preso á España, y absuelto allí: en Perote fué arrestado tres años despues, y fusilado por sentencia del Consejo de guerra per-

manente que existia en aquel castillo, presidido por el General Olazabal. Yo informé circunstanciadamente de todos estos hechos á la Junta Central, por mano del Secretario D. Martin Garay; mi exposicion se remitió original al Arzobispo que ya era entonces Virey, el cual se asombró al leerla, y exclamó diciendo.... „Parece que este hombre se ha metido en mi interior; lo mismo que él ha dicho he representado yo.... su vida esta insegura; y así mandó á su primo el Inquisidor Alfaro, que la ocultase en el archivo secreto de la inquisicion, para que nadie la viese. A pesar de esto, y del sigilo que en ello se guardó, llegó á entenderlo Aguirre, y me puso espías continuas para perderme. El Arzobispo creyó cuanto se le dijo al principio contra Iturrigaray; pero muy en breve conoció su error, é informó á la corte, arrepintiéndose de haber tenido parte con su aprobacion en la prision de Iturrigaray. Se asegura que el Sr. Fonte que era de su familia, informó á la corte contra lo que habia dicho su protector: que este recibió su exposieion original del Ministro Sierra, y por lo que formó tan justo sentimiento el Sr. Lizana, que poco antes de morir dió orden de que no se le presentase el Sr. Fonte. En lo que no cabe duda es, en que este señor siempre fué de los llamados chaquetas, pues extendió secretamente el pedimento fiscal cuando se promovió en 1811 el expediente sobre la inmunidad eclesiástica, que no fué favorable á los privilegios del clero.

78. Esta relacion quedaria imperfecta si no indicara yo una de las principales *concausas* del ólio que los oidores profesaron al Virey Iturrigaray, y fué esta.

79. Este gefe trató con un esmero inexplicable de impedir las inundaciones de México; activó por sí mismo las obras del desagüe; alguna vez se le vió tomar la azada en la mano para animar á los trabajadores, y en una ocasion se atacó en un fangal, siendo preciso sacarlo con no poco trabajo. México le debió el no ser inundado en 1806. Como faltaba dinero para continuar las obras proyectadas y urgentes del desagüe, aumentó la contribucion que pagaban los ganados que se mataban en México para el abasto. Ofendido de esta providencia el Fiscal de lo civil Zagarzurieta, reclamó esta medida, y pidió al Virey que se le oyese por el público; respondió Iturrigaray negándose á esta pretension, y dijo.... El Fiscal no es parte en este asunto, porque su hija está casada con el primogénito del Marqués de S. Miguel de Aguayo, que es el primer ganadero y de los principales abastecedores de México; por lo que su voz no puede ser impar-

cial en este asunto, sino la voz de su familia.... Ofendióse altamente de esto Zagarzurieta, y por concomitancia de paisano vizcaino, y colega en la Audiencia, Aguirre, y desde entonces tomó ojeriza á Iturrigaray, y los oidores todos se hicieron á una para perderlo. Vinóseles de rodada la ocasion, y lo consiguieron; porque no hay enemigo chico. Pocos meses antes de esta desgracia, habia dado un informe al Rey, que se lo pidió sobre la conducta de todos los oidores, y lo dió muy favorable á estos que tan mal le correspondieron (1).

80. Yo no apruebo en todo la conducta de Iturrigaray; conozco los graves defectos de su administracion; uno de ellos es la venta escandalosa de los empleos que hizo, en la que acaso apenas tomó el décimo, y lo demas los que traficaron á su nombre: esta pésima conducta está comprobada en juicio contradictorio de residencia, y por la cual se le condenó en el Consejo de Indias, por sentencia de 17 de Octubre de 1819, en trescientos ochenta y cuatro mil doscientos cuarenta y un pesos; pero tampoco apruebo el que por un efecto de venganza se le haya residenciado de este modo, ya que no se le pudo sacar reo de infidencia. Conozco que sin su escandalosa separacion, la independenciam habria hecho, como se hizo en Buenos-Aires, Caracas, Chile y Lima: así estaba escrito en el libro de los destinos de las Américas; pero se habria hecho de una manera menos estrepitosa y cruel, y se habrian economizado torrentes de sangre mexicana. Concluyo, pues, esta empalagosa relacion, afirmando en la proposicion que asenté al principio.... Que la revolucion de México fué provocada por el Acuerdo de oidores; no faltarán nuevas pruebas de esta verdad en el curso de lo que falta de esta historia.... Conozcan por lo mismo los españoles, que en la justicia *eminente* de Dios (que nada deja sin castigo) ha estado el que ellos sufran las desgracias ulteriores, que yo he procurado evitarles comprometiendo mi existencia, y en las que no he tenido la mas mínima parte.... ah! *el que siembra lágrimas, cosecha llanto!* (2)

81. Como á pesar de que han transcurrido veinte y ocho años de haberse verificado la separacion escandalosa del Vi-

[1] Carta número 564, tomo 238, de la correspondencia secreta.

[2] Iturrigaray fué embarcado en el navio S. Justo, al mando del Marqués del Real Tesoro, que llevó de México el dinero que existia en las cajas reales, y nada bien trató á aquel gefe durante la navegacion, porque del árbol caido todos hacen leña.

rey Iturrigaray, todavía existen muchos partidarios del real Acuerdo que podrían tachar de parcial esta historia; para alejar esta nota, les presento el pedimento del Fiscal del Consejo, á quien no podrán recusar, por ser su voz la de la ley, en que se demuestra, que los oidores de México se desentendieron absolutamente del punto principal que podría justificar sus procedimientos, y es, la *traicion ó infidencia* de que lo supusieron reo, lo que confirma el concepto del Sr. Jovellanos... esto es, que la Audiencia de México no sabía instruir una *Sumaria*. He aquí á la letra dicho pedimento.

82. „El Fiscal ha visto esta Sumaria remitida de real Orden al Consejo, para que la continúe y determine consultando la sentencia, y dice: Que la primera actuación judicial que se encuentra en ella, es la declaración recibida al Virey que fué de México D. José Iturrigaray, reduciéndose todo lo que se ha practicado, á informes cuya sola circunstancia basta para que se conozca la imposibilidad de poderla continuar legalmente en el estado de infirmitad en que se halla.

„Esta causa de las mas graves que pueden presentarse en las circunstancias actuales, debió haber tenido la instrucción que correspondía, por cuyo medio se evitarían los perjuicios que han de seguirse para darla el orden que la falta, y excusarían reclamaciones del que ha sido objeto de su formación.

„Al Fiscal le parece indispensable manifestar aunque ligeramente lo que se ha hecho, para que el Consejo pueda con este antecedente resolver acerca de lo que se expondrá, y que se puede y debe ejecutar. El Virey D. José Iturrigaray había perdido su opinion en la capital, y los mexicanos le tenían notado de poco imparcial y puro. Las noticias de los sucesos de España, y la conducta que observó despues que se hicieron públicos, contribuyeron á degradarle mas y mas; tanto, que las providencias que tomó en circunstancias tan críticas, lejos de reputarlas dictadas por un zelo justo, se creyeron adoptadas para atender á sus intereses particulares. Esto dió motivo en concepto Fiscal, á que algunas gentes, seguras de que ni el pueblo había de llevar á mal que se detuviese la persona del primer representante del Soberano, ni la fuerza militar que tenía para su custodia impedirlo, determinasen arrestarlo en su palacio y su familia, la noche del 15 de Setiembre del año pasado. Verificóse así, sacando á todos de sus camas, y conduciéndolos á parage seguro con la debida separacion. Dado este primer paso, se avisó á los ministros del Acuerdo, al Arzobispo y otras personas, obligándo-

las á que concurriesen al tribunal, á donde congregados todos, fueron instruidos de lo que se había hecho, y se determinó nombrar por su sucesor interino al Mariscal de Campo D. Pedro Garibay, con arreglo á una real orden expedida para semejantes casos, suspendiendo abrir el pliego de mortaja ó providencia como había resuelto el Acuerdo, porque el pueblo solicitó y lo apoyaron algunos militares y otros sugetos, que se omitiese esta diligencia, de la cual podría resultar un grave perjuicio; atendiendo á que el sucesor que se le nombraría sería adicto á D. Manuel Godoy, de quien se creía hecha la chura el Virey, y otras consideraciones que al Fiscal no le parecen de poco momento en el estado en que se encontraba la capital. Posteriormente se le condujo al castillo de Ulúa en Veracruz, despues de haberle embargado sus bienes y recogido todos los papeles, de que parece se apoderaron las gentes que lo prendieron, aunque de estos extremos nada resulta en las diligencias.

„Este suceso tan importante debió excitar la atención del real Acuerdo, no para proceder directamente contra sus autores, sino para averiguar su origen, y las causas que habían tenido para tomar una determinacion, que mirada aisladamente parecía escandalosa. A este paso debieron excitarlo unas consideraciones muy poderosas: primera, la del mismo suceso en los términos quietos y pacíficos en que se verificó: segunda, la de la conducta observada por el Virey en las providencias que adaptó para mantener el sosiego, tranquilidad y dependencia de la Nueva España; providencias que el mismo tribunal graduó de impolíticas é ilegales cuando se las consultó: tercera, la de que el Virey había manifestado su resolución de dejar el mando, continuando en él á pesar de que el Acuerdo le inclinó á que lo verificase: cuarta y última, la importantísima de que este era un deber, de cuyo exácto y pronto cumplimiento no podía desentenderse el tribunal, que ya en cierto modo tenía procesado al Virey.

„En 6 de Octubre del mismo año, mandó que el Regente, y los oidores Aguirre, Calderon y Bataller, se encargasen de la instrucción de los hechos mas notables, con el objeto de informar con justificacion á S. M. A su consecuencia pasaron oficios á veinte y cuatro ó veinte y seis sugetos, para que informasen sobre la conducta del Virey, sucesos posteriores á las noticias de los acontecimientos de España, celebracion de juntas, y otros particulares; pero nada se les preguntó sobre el importantísimo de la prision de Iturrigaray; y con estos informes y la union de varios testimonios, certifica-

ciones, y algunos papeles públicos, creyó el Acuerdo desempeñaba sus obligaciones en una materia tan delicada y de tanta trascendencia.

„En aquellos hay citas que no se han evacuado, y en relaciones rubricadas por el Acuerdo mismo, donde se refiere la historia de todos los sucesos, como igualmente en otros papeles, se enuncia que en la misma noche que se prendió al Virey, fueron tambien retenidos el Procurador Síndico Verdad, el Regidor Azcárate, el Auditor de guerra Cristo, un Canónigo, el Abad de Guadalupe, y el padre mercedario Fr. Melchor Talamantes, sin que se sepa si estos eran co-reos de la misma causa de Iturrigaray, ó se les seguía con separacion, á excepcion de este último, á quien sin duda se le ha procesado como aparece del testimonio que ha remitido la Audiencia, en el que se halla el extracto de lo actuado, y papeles que se le aprehendieron, que forma la pieza segunda.

„Por esta breve exposicion conocerá el Consejo, que la Audiencia debió proceder inmediatamente á la formacion de la Sumaria en términos legales, recibiendo declaraciones, evacuando citas, y reuniendo á ella cuantos documentos juzgase podrian ser conducentes á acreditar la conducta del pueblo y la del Virey en el punto de *infidencia*, comprendiendo á los sugetos que aquel prendió, ó que á solicitud suya se detuvieron, ó siguiéndole á cada uno la suya con separacion, si se creian que no tenian conexión entre sí: evacuado el Sumario, parece regular que se hubiese recibido declaracion á Iturrigaray, para que S. M. noticioso de estos pasos, hubiese podido resolver la continuacion de la causa en la real Audiencia, ó su remision con los reos á este supremo tribunal.

„Por esta omision se toca la imposibilidad de continuarla legalmente, y ya que el Sr. comisionado le ha recibido la declaracion y confesion con cargos, en cumplimiento de la soberana resolucion que así lo ordenó, le parece al Fiscal que se debe ordenar se libre real provision cometida á la real Audiencia de México, para que los ministros que nombró en el auto de 6 de Octubre de 1808, para la práctica de diligencias, hagan ratificar en forma legal á todos los sugetos que dieron sus informes, á excepcion de los que gocen de la prerogativa de poder declarar por este medio, evacuando las citas que resultan de ellas, y las que ha hecho el Virey, buscando y agregando á las diligencias los expedientes, reales órdenes, y demas papeles de que hace mérito, y á que se refiere en su declaracion y confesion, de las cuales se de-

berá remitir una copia certificada con la misma real provision, pues hallándose la causa en Sumario, éste y no otro es el periodo legal para evacuar diligencias, que dejadas al arbitrio del reo, pueden perjudicar á su inocencia ó al interes de la vindicta pública, si se reserva para el término de prueba.

„Aunque hay algunas indicaciones de que á los sugetos que fueron presos con el Virey se les ha formado causa, el Fiscal con arreglo á lo que tiene manifestado, no puede menos de pedir, que se mande á la Audiencia las continúe, ó separadamente, ó en union con la de aquel, segun la conexión que entre sí tengan, dejando á su prudente arbitrio el concluir las, ó el decretar su remision con los reos que existan, pues algunos han muerto.

„Parece ocioso hacer una solicitud formal para que las diligencias de embargo de bienes y recogimiento de papeles del Virey, se remitan con las demas, y se contenta el que responde con insinuarlo, á fin de que este extremo sea uno de los que comprenda la determinacion de S. M.

„El Fiscal hubiera deseado que en esta causa solo se hubiera tratado del *punto de infidencia*, sin mezclar otros que deban servir para el juicio de residencia del Virey. La ley mira con tanto respeto este asunto, que solo quiere reservar al Soberano el nombramiento del sugeto que haya de verificar el exámen de las quejas contra un lugar Teniente suyo, conminando á los que contravengan á esta disposicion con multas, y otras demostraciones.

„Por esta razon, por lo que tiene representado aquel á S. M. con fecha 13 de Mayo próximo, y por evitar que llegado el caso de hacer su defensa, pueda valerse de reclamaciones que debiliten el mérito de las pruebas que contra él resulten; le ocurre al Fiscal el pensamiento, de que supuesto que el tratarse en esta causa de algunos extremos que deben ser el objeto de la residencia de Iturrigaray, no puede impedir el que ésta se verifique con arreglo á la ley, seria muy conveniente el que al sugeto á quien se nombre para tomarla, se le encargue igualmente la práctica de todas las diligencias que deja pedidas: el Consejo lo resolverá así, ó acordará lo mas justo. Sevilla, 15 de Agosto de 1809.—Sigue la rúbrica del Fiscal, y luego señores del Consejo pleno de este dia, y despues—Dese cuenta por el Relator.—Al Relator.”